

## LEYES SOCIALES

# DESCANSO DOMINICAL

El Real decreto regulando el descanso dominical, ha sido firmado por Su Majestad el Rey.

Por su importancia publicamos íntegro el Reglamento y en forma que permita conservarlo.

Dice así:

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LA PROHIBICION DEL TRABAJO EN DOMINGO

Artículo 1.º Queda prohibido en domingo el trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia en fábricas, talleres, almacenes, tiendas, comercios fijos ó ambulantes, minas, canteras, puertos, transportes, explotaciones de obras públicas, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas ó forestales, establecimientos ó servicios dependientes del Estado, la provincia ó el Municipio y demás ocupaciones análogas á las mencionadas, sin mas excepciones que las expresadas en la ley y en el presente Reglamento.

En esta prohibicion se consideran incluidas las empresas y agencias periodísticas.

Todos los almacenes, fábricas, talleres y establecimientos comerciales é industriales, que no se hallen expresamente exceptuados del descanso permanecerán cerrados durante todo el día del domingo.

Queda también prohibido en dicho día el reparto y venta de periódicos.

Ninguna excepcion del descanso en domingo será aplicable á mujeres ni á menores de diez y ocho años.

Art. 2.º Carecerá de fuerza civil de obligar, toda estipulacion contraria á las prohibiciones de trabajo estatuidas por la ley y por este Reglamento, aunque el pacto haya precedido á su promulgacion.

Art. 3.º Los acuerdos legítimamente adoptados, según estatutos de gremios ó asociaciones que tengan existencia jurídica, podrán anormalizar el descanso que preceptúan la ley y el Reglamento, y también podrán ampliarlo, con tal que no entorpezcan ó perturben el trabajo ni el descanso de otros operarios, según el sistema de cada industria.

Art. 4.º Para que se reputen legítimamente adoptados los acuerdos á que se refiere el artículo anterior, será preciso que los estatutos con arreglo á los cuales funcionen los gremios ó asociaciones de que se trata reúnan los requisitos establecidos para este efecto por la legislación vigente.

Art. 5.º Se entenderá que los acuerdos entorpecen ó perturban el trabajo ó el descanso de otros operarios, siempre que así resulte de la comprobacion que se haga por los funcionarios de la inspeccion del Instituto de Reformas So-

ciales, en vista de las reclamaciones presentadas.

Dichos funcionarios podrán anular en tales casos los acuerdos respectivos.

Contra su resolucion se podrá recurrir eualzada al Instituto de Reformas Sociales, y su acuerdo será definitivo.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS EXCEPCIONES DEL DESCANSO EN DOMINGO

Art. 6.º Se exceptúan de la prohibicion.

1.º Los trabajos que no sean susceptibles de interrupciones.

a) Por la índole de las necesidades que satisfacen:

1.º Las comunicaciones terrestres por ferrocarriles, tranvías y carruajes de servicio público y reparaciones que exija el material fijo ó móvil empleado ó el estado de las vías recorridas.

2.º Las comunicaciones ferroviarias y marítimas y las reparaciones previstas en el easo anterior.

3.º Las líneas telefónicas y las reparaciones indispensables en las mismas.

4.º La carga y descarga de buques en mar abierto ó en cargaderos en mar abierto.

5.º Los arsenales civiles, diques y talleres de reparacion de buques.

6.º Las fábricas productoras de gas, fluido eléctrico para el alumbrado y aprovechamiento de energía.

7.º El servicio doméstico.

8.º Las fondas, cafés, restaurants y casas de comidas, incluyendo las tabernas.

9.º Las farmacias y bazares quirúrgicos.

10. Las empresas de servicios fúnebres.

11. Los espectáculos públicos, exclusion hecha de las corridas de toros, que solo podrán celebrarse en domingo cuando coincidan con las ferias y mercados, y la venta en los mismos de artículos de comer ó beber, y de periódicos, revistas ó folletos.

12. Las expendedorías de la Compañía Arrendataria de tabacos y de timbre del Estado, en locales independientes de todo otro comercio.

13. Las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad.

14. Las casas de baños.

b) Por motivos de carácter técnico:

1.º Las industrias cuya primera materia trabajada puede producir su alteracion espontánea de no someterla á tratamiento inmediato después de su extraccion, ó por tratarse de primeras

materias que tienen un plazo señalado de tiempo para su aprovechamiento.

2.º Las que reclamen la aplicacion continuada de un agente como el calor durante un período mayor de veinticuatro horas.

3.º Las que exijan energía mecánica cuyo productor sea un motor de viento hidráulico ó eléctrico, siempre que éste sea puesto en funcion por la accion del agua, ó sea esta misma utilizada directamente.

4.º Las que por la índole de las operaciones á que se someten las primeras materias requieran plazos de tiempo para su desarrollo y terminacion mayores de veinticuatro horas.

5.º Los trabajos preparatorios para el ejercicio de las industrias que sea indispensable hacer con un día de antelacion.

6.º Los servicios de interés especial que puedan afectar á la seguridad personal de los obreros ó á la general de las explotaciones.

El ministro podrá conceder también excepcion temporal del descanso en domingo á las industrias que por sus condiciones especiales ó por causas fortuitas no puedan prosperar si son comprendidas en el régimen común.

Sobre estas excepciones informará el Instituto de Reformas Sociales.

c) Por razones que determinen grave perjuicio al interés público ó á la misma industria.

1.º Las tahonas y despachos de pan.

2.º Las tiendas de ultramarinos, comestibles y abacerías y sus similares, tabajerías, salchicherías, despachos de aves, corderos y caza, de frutas y hortalizas, de pescado fresco y lecherías.

3.º Las expendedorías de carbon al por menor.

4.º Las confiterías, pastelerías y reposterías.

5.º Las peluquerías y barberías.

6.º Los salones de limpiabotas.

7.º Las fotografías.

8.º Los establecimientos de floricultura y horticultura.

9.º Los transportes á domicilio de alimenos.

10. La carga y descarga de mercancías en los puertos, y de las de pequeña velocidad en las estaciones de ferrocarriles.

Podrá, no obstante, verificarse á horas extraordinarias la carga y descarga de los buques de escala fija que hayan de permanecer en el puerto durante poco tiempo, y de los que se hallen en las mismas condiciones por arribada forzosa, así como de las mercancías que por su naturaleza pueden sufrir menoscabo ó deterioro á causa de la demora

11. Las droguerías al por menor.

12. Los vendedores ambulantes, entendiéndose que lo son, para los efectos de este reglamento, todos aquellos que, sin ocupar un espacio determinado y fijo de terreno en la vía pública, expendan las mercancías que puedan transportar por si mismos ó utilizando ani-

males de carga ó vehículos de mano.

1.º Todos los trabajos comprendidos en los once primeros números precedentes cesarán á las once de la mañana, cerrándose á esta hora los locales destinados á las operaciones ó explotaciones respectivas.

Las tahonas se cerrarán á las siete de la mañana.

2.º Los trabajos de reparacion ó limpieza indispensables para no interrumpir con ellos las faenas de la semana en establecimientos industriales.

Solo se considerarán indispensables para este efecto los trabajos de limpieza que, de no realizarse en domingo, impidan la continuidad de las operaciones de las industrias, ó produzcan grave entorpecimiento y perjuicio á las mismas.

No se consentirá excepcion alguna por este concepto con relacion á los establecimientos meramente comerciales.

3.º Los trabajos que eventualmente sean perentorios:

a) Por minimum de daño:

1.º Los servicios destinados á combatir las plagas del campo, como la langosta, etcétera.

2.º Las demoliciones y reparaciones de carácter urgente.

b) Por accidentes naturales ó por otras causas transitorias para que sea menester aprovechar:

1.º Las faenas agrícolas de riego y forestales en las épocas en que son indispensables para la siembra, el cultivo, la recoleccion y demás análogas.

2.º Los mercados y las ferias en los lugares, los días y las horas en que por tradicional costumbre se celebren, ó en adelante se autoricen.

Art. 7.º En los casos comprendidos en el número 3.º del artículo anterior será preciso el permiso del alcalde.

En las faenas agrícolas y forestales el permiso concedido á un agricultor, dueño ó arrendatario de monte, se entenderá concedido también á todos los agricultores que labren en el término municipal y á todos los dueños ó arrendatarios de montes situados en el mismo, sean ó no vecinos.

En caso de grave urgencia bastará poner en conocimiento del alcalde el trabajo que haya de efectuarse, suponiéndose concedido desde luego el permiso, sin perjuicio de la responsabilidad en que el interesado incurra, si se demuestra en el expediente oportuno la falsedad de la causa alegada.

Estos permisos se pedirán y concederán en papel común, serán gratuitos y no podrán ser objeto de impuesto ni arbitrio de ningún género.

### CAPÍTULO III

#### DE LA REGULACION DE LAS EXCEPCIONES

Art. 8.º Los obreros que se empleen en trabajos continuos ó eventuales permitidos en domingo por excepcion, serán los estrictamente necesarios y trabajarán tan solo durante las horas indispensables para salvar el motivo de la excepcion.

Ambos requisitos se determinarán

con arreglo á las exigencias de cada industria ó servicio, sobre lo cual, caso de reclamacion, informarán los funcionarios de la inspeccion del Instituto de Reformas Sociales.

Dichos obreros no podrán ser empleados por toda la jornada dos domingos consecutivos.

La jornada entera que cada cual de ellos hubiera trabajado en domingo se le restituirá durante la semana, á cuyo fin descansará otro día completo ó dos medios días, según acuerdo con los patronos, mediante turno rigurosamente establecido en la industria ó servicio respectivo.

Cuando no se trabaje sino durante algunas horas en domingo, sin llegar á una jornada entera, se restituirán en la semana solo las horas que se hubiese trabajado.

Art. 9.º Se otorgará al operario á quien no corresponda descansar en domingo ó día festivo el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Con este objeto, en cada explotacion, servicio ó industria, se establecerán los turnos necesarios para que todos los obreros de los mismos puedan asistir sucesivamente á los actos de que se trata durante el espacio en que se celebran.

El plazo que habrá de concedérseles no podrá ser menos de una hora, por cuyo concepto no se les descuenta ninguno de trabajo ni de jornal.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA DURACION DEL DESCANSO

Artículo 10. Para todos los efectos de la ley y de este Reglamento, y sin perjuicio de la jornada ordinaria, se entenderá que el domingo empieza á contarse desde las doce de la noche del sábado, y termina á igual hora del día siguiente, siendo, por consiguiente, de veinticuatro horas de duracion el descanso.

Esta duracion se contará, no obstante, en otra forma que sustancialmente no la altere cuando las necesidades especiales de ciertos industriales no admitan, sin grave daño de las mismas, el cómputo establecido en el párrafo anterior.

En estos casos se oirá siempre al Instituto de Reformas Sociales.

#### CAPÍTULO V

##### DE LAS INFRACCIONES DEL DESCANSO

Artículo 11. Las infracciones de la ley y de este Reglamento se presumirán imputables al patrono, salvo prueba en contrario, en el trabajo por cuenta ajena y serán castigadas con multa de una á veinticinco pesetas cuando sean individuales, con multa de veinticinco á doscientas cincuenta pesetas cuando no exceda de diez el número de operarios que hayan trabajado, y sino fuesen más, con multa equivalente al total de los jornales devengados en domingo de manera ilegítima.

La primera reincidencia dentro del plazo de un año se castigará con reprobacion pública y multa de doscientas pesetas, las ulteriores reincidencias dentro de dicho plazo, con multa que podrá ascender hasta el duplo de los jornales devengados contra ley.

El que trabaje por cuenta propia y con publicidad será castigado con multa de una á veinticinco pesetas, y con la de cincuenta en caso de reincidencia.

Art. 12. Conocerán de estas infracciones los gobernadores civiles y los al-

caldes, correspondiendo á las Juntas locales y provinciales y á los funcionarios del Instituto de Reformas Sociales la inspeccion en esta materia.

Los alcaldes podrán imponer multas que no excedan de cincuenta pesetas en la capital de la provincia, de veinticinco en cabezas de partido y pueblos de más de cuatro mil habitantes y de quinque en las restantes.

Cuando respectivamente excedan de dichas cantidades corresponderá imponerlas á los gobernadores civiles.

Art. 13. El importe de las multas se destinará á fines benéficos y de socorro para la clase obrera, é ingresará en las Cajas de las Juntas locales de Reformas Sociales, que cuidarán de darle la inversion correspondiente.

Estas Juntas rendirán cuentas anuales á las provinciales y, éstas, á su vez, darán de ellas conocimiento al instituto.

Art. 14. Será pública la accion para corregir ó castigar dichas infracciones.

Art. 15. El Gobierno dictará las disposiciones oportunas con relacion á los servicios del Estado, á fin de que los funcionarios del mismo disfruten de los beneficios concedidos por la ley de 1.º de marzo de 1904.

Lo mismo harán las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos respecto de sus empleados.

Art. 16. El Instituto de Reformas Sociales en pleno será oído sobre la interpretacion, aplicacion y ulteriores modificaciones de la ley y del presente Reglamento.

## SEMAFORO OFICIAL

Vigla de Bajoli 22.—8 m.

Barómetro 753.3; viento O. flojo; mar rizada; cielo despejado; horizontes acalajados y brumosos.

En el «Isla de Menorca» salieron ayer la música, banda de cornetas y las 2.ª y 3.ª compañías del batallon cazadores de Barbastro.

El Excmo. Sr. D. Ramon Morales, segundo Jefe de este Gobierno militar, acompañado del Sr. Delegado del Gobierno y Sres. Jefes y Oficialidad del regimiento infantería de Baleares número 2 y de los otros cuerpos, pasaron á bordo á despedir á sus compañeros de armas que salían para el Continente, entre ellos el Coronel Sr. Lastra, Jefe de las fuerzas expedicionarias.

Las músicas de los espresados cuerpos estuvieron tocando piezas de sus repertorios hasta que el «Isla de Menorca» zarpó para Ciudadela donde embarcó en el espresado puerto el batallon cazadores de Madrid.

Habiéndose aumentado el precio de la leche dos céntimos de peseta por litro, bueno es que se redoble la vigilancia en el reconocimiento de dicho líquido, castigando con fuerte multa el egoismo de los defraudadores.

Ya que pagamos caro tal líquido, que no nos den agua por leche.

La fiesta popular de la aldea de San Clemente, efectuada ayer, tuvo felices resultados, viéndose dicha aldea muy concurrida y animada.

Las funciones religiosas se celebraron con la solemnidad acostumbrada, ocupando la Sagrada Cátedra en la misa mayor el Rdo. D. Jaime Tutzó, estando la nave de la iglesia llena de fieles.

Los bailes campestres estuvieron animados.

Destacadas se vieron las corridas.

La fiesta, en fin, puede decirse estuvo reducida á un día de expansion para aquellos habitantes y sus circunvecinos.

Advertimos á nuestros lectores, que el día 30 del actual espira el plazo voluntario concedido para hacer efectivo sin recargo el pago de las cuotas señaladas á los contribuyentes incluidos en el reparto del cupo de la sal.

Se ha accedido á la peticion del primer teniente de Regimiento de Infantería de Baleares núm. 2, D. Ramon Giner Massuñan, en súplica de abono de pagas de prisionero, por haberlo sido de los insurreccios filipinos en a última campaña.

El 26 del actual deben llegar de Valladolid á Barcelona, con destino al regimiento infantería de Mahon, 105 individuos de tropa de los regimientos del Príncipe, Isabel II, Toledo y Burgos.

#### AVISO

Los que no hayan contrastado aún las pesas, medidas y aparatos de pesar, pueden efectuarlo hasta mañana día 23 en el local señalado.

Leemos en un periódico deostiarra que el crucero «Río de la Plata» estuvo fondeado hace pocos días frente á Bermes.

Por la noche hizo funcionar los reflectores eléctricos, causando con ello gran alarma en las gentes sencillas que habitan las aldeas próximas, hasta el punto de que varios habitantes de caseríos al observar aquel resplandor tan intenso y desconocido para ellos comenzaron á rezar el Rosario y oraciones, creyendo que venía el fin del mundo.

No solo es en esta region donde se nota la falta de agua, como lo prueba el siguiente suelo que publica un periódico de Valencia:

«El calor excesivo que reina este verano está causando graves daños á la agricultura en nuestra region, pues la cosecha de vino, que se presentaba inmejorable, resultará muy mermada, porque la escasez de agua ha impedido á la uva adquirir su desarrollo normal; á la cosecha de pasa le ocurre lo propio. Los olivos, que estaban cargadísimos de fruto, van dejándolo caer por falta de humedad y exceso de calor; las algarrobos, por estas mismas causas, han quedado tan enjutas y delgadas, que aunque hay muchas en los árboles, daran muy pocas arrobas, y hasta el arroz, que prometía una cosecha enorme, se vé que merma en las eras al ser trillado, porque hay mucho grano fallado.»

La riseta casquivana,  
La mujer seria y galana,  
La belleza de ocasion  
Usa siempre muy ufana  
EL RHUM QUINQUINA SANSON.

En el vapor «Menorquina» han llegado hoy, 133 individuos de tropa, pertenecientes á varios cuerpos, los cuales han de servir de nucleo para la constitucion de los cuerpos que han de componer la guarnicion de esta ciudad, según las reformas militares recientemente decretadas.

#### MÚSICA

Con muchísima concurrencia, tocó ayer tarde en el paseo de Isabel II la música del acorazado «Pelayo», mereciendo justísimos elogios por su justa afinacion y exactitud en las piezas que ejecutaron.

\*\*\*

Por persona competentemente autorizada, sabemos, que dicha brillante banda de la Escuadra, con el fin de corresponder á las fiestas demostraciones de simpatía de que ha sido objeto toda la tripulacion de la misma, por parte del público mahonés, dejará oír de nuevo sus armoniosos acordes en el paseo de la Espanada, el jueves próximo de 6 y media á 8 y media de la tarde.

No podemos menos, como mahoneses, de agradecer la galantería de Excmo. Sr. Vice-Almirante, y de los Sres. Jefes y Oficiales de ella, pues gracias á su fina atencion, los aficionados al bello arte de la música podrán admirar una vez más la precision, ajuste y delicadeza con que ejecuta las difíciles piezas de su repertorio la banda mencionada.

Carga embarcada ayer en el vapor «Isla de Menorca»:

Para Alcudia: 2 mulas y 2 burros.

Para Barcelona: 181 cajas calzado; 9 fardos suela; 25 sacos habas; 1 caja tacones; 1 caja bronce; 1 bulto alambre; 1 bulto goma elástica; 2 bultos pieles; 2 cajas loza; 22 bultos tejidos; 4 somiers; 217 bultos maquinaria; 2 cajas queso, y 5 paquetes monederos.

Hoy han acudido á las Casas Consistoriales, para personarse y recoger sus respectivos pases, los reclutas del último sorteo, pertenecientes á esta zona de reclutamiento, y que permanecen en sus casas en expectation de destino á filas.

Dícese con insistencia que los buques de guerra surtos en este puerto, saldrán el sábado para Cartagena, debiendo regresar en Octubre, fecha designada para practicar las maniobras navales ordenadas por la Superioridad.

Con la procesion de esta tarde, ha dado fin la parroquia matriz de Santa María al octavario que anualmente dedica á Ntra. Sra. de la Asuncion, como titular de dicha iglesia.

Los cultos de todos los días han revestido gran solemnidad, habiendo sido muchísima la asistencia de fieles.

#### Q. E. P. D.

Victima de corta enfermedad, á las seis de esta tarde ha sido conducido á la última morada, precedido de la Reverenda Comunidad de Presbiteros de Ntra. Sra. del Carmen, el cadaver de la respetable y virtuosa Sra. D.ª María Sturla y Saura viuda de Florit que accidentalmente se encontraba en esta ciudad.

Las relevantes cualidades que adornaban á la difunta la hablan rodeado de un círculo de amigos afectos y sinceros admiradores, que hoy han acompañado su cadaver hasta el postrer asilo, compartiendo el duelo que por pérdida tan irreparable experimenta su familia.

A sus señores hijos D. Juan, D.ª Anita, D.ª Antonia y D.ª Carmen Florit á sus hijos políticos D. Sebastián y don Francisco Sapiña y á sus hermanos D. Juan y D. Emilio Sturla y Saura y

demás familia les enviamos la expresión sincera del mas sentido pésame, y rogamos al Todopoderoso que acoja entre los bienaventurados el alma de tan cariñosa madre como buena hermana.

Con motivo de los cambios de destino á que ha de dar lugar la autorización concedida por la ley de 17 de Julio próximo pasado, queda en suspenso la Real orden de 31 de Enero de 1903 por lo que se refiere á la permanencia de un año para solicitar nuevo destino.

#### DE RECLUTAMIENTO

Se ha declarado, con carácter general, que el momento al cual han de referirse las excepciones de los mozos alistados y sorteados un año después del que la ley determina, es aquel en que habrían debido ser sorteados de cumplirse estrictamente la ley; y que las excepciones subsistentes por hechos ocurridos durante el año mediado desde aquel día al en que en realidad sufran el sorteo, deben juzgarse en la forma y por el procedimiento señalado para las sobrevenidas por el artículo 104 de la ley.

Se ha dispuesto que los individuos de tropa que recibieron licencia ilimitada en 1883, al pasar á reserva activa quedan, como se dispuso para los de 1904, pertenecientes á los cuerpos de su procedencia, debiendo causar alta en los terceros batallones y compañías de depósito, cuando unos y otros se organicen; y que los de licencia ilimitada por exceso de fuerza dentro del tercer año de servicio, continuarán perteneciendo á sus compañías, escuadrones y baterías, respectivamente.

Se ha dispuesto que sea separado del servicio el capitán de infantería don José Trujillo Gill.

\*\*\*

Según dicen en el ministerio de la Guerra, al Real decreto organizando las tropas de Canarias seguirá el relativo al Consejo Supremo. Después en Septiembre próximo, se hará la creación de los terceros batallones y el nombramiento de tenientes coroneles para los cargos de mayores de los regimientos.

Mas adelante, cuando terminen las maniobras, se efectuará la reorganización de las zonas y reservas.

En la creación del Estado Mayor Central también se trabaja con actividad.

#### D.ª JUANA GUTIERREZ VICTORY

Ayer, á las diez de la mañana recibió tierra sagrada en el Camposanto del vecino pueblo de Villa-Carlos, D.ª Juana Gutierrez, viuda de Prats.

Al trazar estas líneas, en forma de necrología, reflejo pálido será de cuanto digamos sobre las virtudes que adornaban á la distinguida señora que figuraba en el mundo de los vivos con el nombre que encabezan estas líneas.

La finada, dama de arraigada virtud cristiana y de gran espíritu de orden, supo sobrellevar con pasmosa resignación durante varios meses, las amarguras de la enfermedad que la llevó al sepulcro.

Su avanzada edad significaba bien poco en el batallar diario de la vida,

siempre animosa en socorrer prodigamente al devalido, patentizando con muchos actos su incansable actividad, y dando muestras de especialísimos dotes de clara inteligencia, hasta sus últimos momentos.

Ni la ciencia, que agotó por completo sus recursos, sin poder diagnosticar en algunos casos, á punto fijo, las fases de la enfermedad, por las múltiples variaciones que sufría naturaleza tan entera, ni los solícitos cuidados de sus hijos, fueron por completo infructuosos para poder prolongarle la existencia.

Las simpatías con que contaba la finada en su pueblo natal de Villa-Carlos, eran generales, demostrándolo bien claro el postrer tributo rendido por el nutrido cortejo fúnebre que acompañó sus restos hasta la mansión eterna.

El severo sarcófago que encerraba los restos de la finada, era conducido á hombros por antiguos convecinos que deseaban testimoniar de algun modo las bondades recibidas de la familia Prats: en las gasas tenían representación el elemento militar y civil: sobre el ataúd descansaba una corona de flores artificiales con sentida dedicatoria de sus hijos.

Al silencioso é imponente fúnebre cortejo, precedía la cruz parroquial de Nuestra Señora del Rosario, con los ornamentos de primera clase, haciendo de preste el Cura-Ecónomo D. Jaime Cardell, acompañado del clero de la villa y parte del de Mahon.

Para sus hijos D.ª Casilda y D. José, que recogieron el postrer suspiro, así como á los que se hallan ausentes, y en especial para el hijo político capitán de infantería señor Moreno, nuestro antiguo amigo, no podemos, ni queremos tampoco, tener palabras de consuelo; inútiles serían cuantas trajésemos á este lugar, y si de algo sirvieran, robarían á la muestra el tributo de las lágrimas de los suyos.

¡Descanse en paz la que fué modelo de esposas y de madres, la ejemplar cristiana y madre de desvalidos, y que Dios haya acogido en su seno el alma de la finada!

Reiteramos nuevamente á toda la distinguida familia Prats y al señor Moreno, nuestro más sentido pésame.

#### Reglamento y Ley de Caza

0.50 pesetas ejemplar

De venta en esta imprenta.

#### PUBLICACIONES RECIBIDAS

##### PRIMEROS ARPEGIOS

Así se titula una preciosa página en color, reproducida de un cuadro del insigne maestro D. Emilio Sala, que publica «Blanco y Negro» en su número de esta semana. En él se insertan además interesantes trabajos literarios de Lopez Roberts, Mesa, Navarro, Machado, etc., con dibujos de C. Vázquez Méndez Bringa, Francés, Varela, Cilla, é informaciones fotográficas de la mayor actualidad.

\*\*\*

El núm. 199 de «Pluma y Lápiz» contiene una extensa «Crónica de la guerra», en la que figura una interesante carta de D. Jaime de Borbon que, como es sabido, combate en Manchuria en las filas del ejército ruso. En esa carta se pinta con fidelidad los horrores de la guerra y las penalidades de la campaña.

## El Bien Público

### POR TELEGRAFO

Madrid 20.

Lotería.—Celebrada hoy han obtenido los primeros premios los números siguientes:

31.217—150.000 pesetas			
14.784—70.000 »			
18.283—35.000 »			
	Con 3.000 pesetas		
3418	28288	2294	2260
21094	10587	16799	10841
20647	28440	28870	28090
16778	29436	22823	17406
5601	11552	20824	8884
21748	28676	22701	

Madrid 20

Tenerife.—En el castillo de San Pedro ha ocurrido la explosión de una granada causando heridas leves á tres soldados y un niño.

Madrid 20.

Zaragoza.—La mayoría de los carpinteros han reanudado sus trabajos, considerándose terminada la huelga.

Madrid 21.

El «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra» publica el decreto organizando el ejército y servicios militares de Canarias.

Madrid 21.

Telegrafan de Pamplona que después de una persistente sequía, ha descargado una fuerte tormenta.

Cayó mucha piedra, algunas de ellas del tamaño de un huevo de gallina, quedando algunas calles intransitables.

No se sabe que hayan ocurrido desgracias personales, pero los daños han sido grandes, habiendo quedado destrozados muchos árboles y varios edificios.

Madrid 21.

El ministro de la Gobernación, hablando anoche con los periodistas, dijo que aun cuando de momento surgen algunas dificultades en lo referente á la aplicación del reglamento referente al descanso dominical, se irán resolviendo todas en la práctica.

Madrid 21.

El ministro de jornada ha puesto á la firma del Rey los decretos siguientes:

**Marina.**—Disponiendo el cese del Contralmirante don Joaquín Lazaga en el cargo de vocal del Centro Consultativo de la Armada, y nombrando para sustituirle á don Joaquín Cincúnegui.

Disponiendo que pase á la situación de cuartel el contralmirante don Jose Maria Pilón.

Y nombrando comandante de la Escuadra de Instrucción á don Joaquín Lazaga.

Madrid 21.

En San Petersburgo se anuncia la formación de un segundo ejército, preparado desde Vladivostok por el virrey Alexieff.

Este segundo ejército, independiente del actual comandante en jefe, estará á las órdenes del gene-

ral Kaulbars, veterano de la guerra turca, ó del general Sujominof, jefe del distrito militar de Kief.

Madrid 21.

El Gobierno ruso sabe que actualmente navegan por los mares de Europa hacia el Japon más de doscientos vapores conduciendo contrabando de guerra.

Este contrabando es transbordado en los puertos de Africa y de España.

Los cruceros rusos ejercen estrecha vigilancia en todo el Mediterráneo, principalmente en los alrededores de Suez.

Madrid 21.

Paris.—Parece confirmarse que en el combate contra la escuadra rusa frente á Chefú, perdieron los japoneses uno de sus mejores barcos.

Los oficiales rusos aseguran que el barco japonés echado á pique por la artillería de su escuadra era el acorazado almirante «Mikasa».

Los rusos concentraron sobre él casi todo el fuego de su artillería gruesa.

Madrid 21.

Londres.—Según una información de la Agencia «Central Nervs.» la escuadra del Báltico que debe salir hoy de Cronstad con rumbo al Extremo Oriente por la vía del Atlántico, Cabo de Hornos y Pacífico, consta de las unidades siguientes: acorazados de escuadra «Alejandro II», «Navarin», «Sissoi-Veriki», «Alejandro III», «Orel»; cruceros «Nakhimoff», «Azova», «Dimitri-Donkoi», «Korniloff», «Siretiana» y «Bynda».

Madrid 21.

Paris.—El comandante Yamoka, enviado japonés que entregó el ultimatum exigiendo la rendición de Port Arthur, fué recibido con todos los honores debidos.

La contestación del jefe ruso fué breve y terminante.

Rechazado el ultimatum, el oficial japonés pidió un armisticio de tres días para enterrar á los soldados muertos en los últimos ataques.

Convencido el general Stoessel que el enemigo aprovecharía la tregua para mejorar sus posiciones, negó también el armisticio.

El combate se reanudó el día 17 á las diez de la mañana.

Madrid 22.

La legación japonesa de París, confirma que el sábado último empezó el ataque general contra Port Arthur, ignorándose los resultados.

Madrid 22.

Se anuncia que las elecciones provinciales se aplazarán para el próximo Marzo.

#### Telegramas de «La Marítima»

Barcelona 22.—9 m.

«Isla de Menorca» llegado felizmente á las siete y cuarto sin novedad.—Ginart.

BOLETIN RELIGIOSO

Santo de hoy.—Stos. Timoteo, Filiberto y Fabriciano.

Santo de mañana.—Stos. Felipe Benicio, Donato y Valeriano.

Cultos.—La Oracion de las Cuarenta Horas continúa en la iglesia parroquial de Ntra. Sra. del Carmen, estando el Señor de manifiesto por la tarde desde las 6 y media hasta las 8.

En S. Francisco de Asís mañana Misas á S. Antonio de Padua á las 7 y á las 9; á las 11 reparticion de los panes que semanalmente se dán á los pobres que socorre la Pía Union del milagroso Santo.

Visita á la Corte de María.—Mañana se hace á Ntra. Sra. de la Milagrosa en San José.

Cotizacion oficial

Madrid 20.—4 t.

4 por ciento interior.	77'15
Idem Exterior.	00'00
Amortizable 4 por 100	00'00
Idem 5 por ciento.	00'00
Carpeta provisional amort	00'00
Acciones Banco España.	476'00
Comp. Arrend. Tabacos	000'00
París á la vista.	37'95 á 00'00
Londres á la vista.	00'00 á 00'00

Observaciones meteorológicas

La temperatura de hoy

9 h. mañana . . . . .	31,6°
3 h. tarde . . . . .	28,6°
Máxima al sol . . . . .	42,5°
Id. á la sombra . . . . .	33,6°
Mínima. . . . .	24,9°

MATADERO

Reses cortadas los días que á continuación se espresan, con su peso y procedencia:

Día 12 Agosto.—1 vaca, 152 kilos, Deyá Vey (Alayor); 1 ternero, 105 id.; 1 id. 69, Capifort; 1 id., 116, s'Espeumé Nou

1 id., 93, Refal de Feliciano (Alayor); 1 ternera, 103, Juan Moll (S. Cristobal); 1 id., 95, Mungofra Nou; 2 carneros, 30, idem; 1 id., 13, Binierroga Vey; 2 id., 21, S. Juan (Ferrerías); 2 id., 30, son Ermitá; 1 id., 17, Algendar de Antonio; 3 cabras, 23, estancia Calarix, y 1 id., 5, Juan Cánovas.

Día 13.—1 buey, 324 kilos, Turrauba Gran (Alayor); 1 id., 348, Llimpa; 1 id., 297, St. Tamás (Alayor); 1 id., 271, s'Erenjas (Mercadal); 1 ternero, 127, Murell; 1 id., 175; son Sintés (Alayor); 1 id., 205, son Ermitá (Ferrerías); 1 id., 70, son Triay (id.); 3 carneros, 38, Binierroga Vey; 5 id., 74, s'illa d'en Culom; 2 id., 28, Binicullet; 3 id., 49, Mungofra Nou; 1 id., 9, Llumesanas Gran y 6 cabras, 31, estancia Calarix (Mercadal)

Día 14.—1 vaca, 158 kilos, son Ermitá (Ferrerías); 1 id., 178, son Arru (Mercadal); 1 ternero, 194, Juan Pons (Alayor); 1 ternera, 117, Turmedent (id.); 1 id., 119, son Putxet (id.); 1 id., 90, St. Peiricu (Ferrerías); 1 id., 101, id.; 6 carneros, 63, s'illa d'en Culom, y 3 id., 51, Palma

Día 15.—1 vaca, 157 kilos, Turaxa de D. Gabriel Seguí (Viilla-Carlos); 1 ternero, 147, vergel de D. Jaime Mir; 1 id., 113, Juan Moll (S. Cristobal); 1 id., 70, son Triay (Ferrerías); 1 id., 114, son Ermitá (idem); 1 ternera, 136, id.; 1 id., 109; son Ladico; 1 id., 75, estancia St. Remon; 2 carneros, 35, Palma; 3 id., 31, s'illa d'en Culom; 2 id., 17, St. Juan (Ferrerías), y 1 id., 18, son Ermitá (id.).

SOCIEDAD FILANTROPICA

EL RECREO

Se convoca á los señores socios á una junta general extraordinaria para el 4 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el casino «El Consejo», con el objeto de discutir y aprobar unas reformas en el Reglamento porque se rige la Sociedad.

Dichas reformas hallanse en poder del Presidente, calle S. Jaime, 13—Mahon 19 Agosto 1904.—El Secretario, A. Pascuchi.

Imp. de M. Parpal

Sociedad general de transportes marítimos á vapor de Marsella

Servicios del mes de Septiembre 1904

LÍNEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA

Saldrá de Barcelona el 21 de Septiembre directamente para Montevideo y Buenos Aires el magnífico y rápido vapor francés

FRANCE

Consignatarios en Barcelona, Ripol y C.ª, Dormitorio de San Francisco, 25, Principal.

RESTAURANT

Lo habrá bien servido y económico los días 23 y 24, fiesta de San Bartolomé en Ferrerías calle del horno 7, casino

CHEDU

COLEGIO PENINSULAR

Fundado en 1866

NUEVA DE SAN FRANCISCO, N.º 2.—BARCELONA

Primera enseñanza completa, segunda enseñanza hasta obtener el título de Bachiller, Comercio, Idiomas y clases de adorno.

PENSIONADO UNIVERSITARIO

Pensionado especial, independiente del Colegio, para alumnos de universidad y carreras especiales, cuidándose esta Direccion de las matrículas, libros de texto, programas y apuntes, y de dar conferencia, á aquellos que lo soliciten.

Mensualmente se remitirá á las familias, una nota detallada donde consten las faltas de asistencia á clase, comportamiento y adelantos obtenidos en las respectivas asignaturas que cursen.

Barcelona 8 Agosto de 1904.—El Director, Antonio Raja.

NOTA: Para mas detalles dirigirse al Director.

3—15

Ampliaciones al tamaño natural de UNA FOTOGRAFIA POR PEQUEÑA QUE SEA Y DETE-RIORADA QUE DSTÉ, á precios muy económicos.

RETRATOS DESDE 1 REAL DE

VELLON A 5 DUROS

RETRATOS MATES; (NOVEDAD Y PERMANENCIA)

PLAZA MIRANDA

NÚM. 4

PLAZA MIRANDA

NÚM. 4

En

este taller se encontrará una magnífica coleccion de vistas de Menorca de 21 x 27 centímetros y 3 panoramas; el del puerto de Mahon; el de la entrada al mismo; el de la cuarentena; como también las vistas de las pruebas oficiales del Dique, con el CARLOS V.

Casa fundada en el año 1869

Los clichés se conservan durante un año

Muestrario en la Plaza del Gármén, esquina á la calle del Norte.

Q. E. P. D.

LA SEÑORA

Doña María Sturla Saura vinda de Florit

FALLECIÓ

AYER Á LAS 11 Y MEDIA DE LA NOCHE

Sus afligidos hijos D. Juan, D.ª Anita y D.ª Antonia (presentes), y D.ª Carmen (ausente); hijos políticos don Sebastián y D. Francisco Sapiña y D.ª Juana Seguí, nietos, hermanos y hermanas, sobrinos, primos y demás parientes, participan á sus amigos y conocidos tan sensible pérdida y les ruegan tengan presente á la finada en sus oraciones.

El entierro ha tenido lugar á las 6 de esta tarde. Casa mortuoria, calle del Norte n.º 3.

Mahon 22 Agosto 1904.

El duelo se ha dado por despedido despues del entierro.

SALES JULIA

Tots els que ting in el ventrell delicat ab tendencia a cor-agre, usin ditas SALES drán millor resultat, ab major economia.—De venda al preu d'una pesseta la caixa metalica, luxosament fotografada conteni- en lloch de las ayguas de Vichy, y obtin- nint 12 papers, era preparat 12 litres d'aygua.—Demáninse en las principals farmacias, Vicens Ferrer, Plasa del Angel, Revnald Her tros, Rambla Híers; J. Julia, B. avisi, 9, Gracia, y principals.

A MAHO, LOS SEÑORS VALLS Y PONS; Y A CIUTEDELLA, EL SEÑOR ARGUMBAU